

LA RESOCIALIZACIÓN Y LA REINCIDENCIA DE ADOLESCENTES EN CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COLOMBIA¹

TEENAGE RE-SOCIALIZATION AND RECIDIVISM IN CRIMINAL CONDUCT IN THE DEPARTMENT OF CALDAS, COLOMBIA

*Jorge Omar Valencia Arias**

Fecha de recepción: 18 de agosto de 2015 - **Fecha de aprobación:** 23 de septiembre de 2015.

Forma de citar este artículo en APA:

Valencia Arias, J. (julio-diciembre, 2015). La resocialización y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas en el Departamento de Caldas, Colombia. *Summa Iuris*, 3(2), 377-390.

Resumen

El presente artículo denominado *La Resocialización y la Reincidencia de adolescentes en conductas delictivas*, tiene como finalidad hacer una lectura reflexiva frente a lo estipulado en la Ley 1098 de 2006, en materia de responsabilidad penal para adolescentes, donde las medidas que se tomen deben ser de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, pues el SRPA tiene como última ratio el internamiento del adolescente, en acatamiento al Bloque de Constitucionalidad y a la justicia restaurativa; con respecto al fenómeno de la reincidencia en conductas punibles de adolescentes entre los 14 y 18 años, del Departamento de Caldas.

Las medidas administrativas y correctivas implementadas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, no son suficientes ni las apropiadas para contrarrestar las dimensiones y la magnitud de la problemática de la delincuencia juvenil; la

¹ Artículo producto de investigación realizada en el marco de la Especialización en Legislación de Familia y del Menor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas como requisito para obtener el título, finalizado en junio de 2015.

* Abogado egresado en pregrado de la Universidad de Caldas & Especialista en Legislación de Familia y del Menor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas, abogado litigante. Correo electrónico: jvalenciaarias05@gmail.com

reincidencia en conductas delictivas de adolescentes es un fenómeno multifactorial donde convergen aspectos de índole personal, familiar, social, económico y cultural. Lo anterior indica una desarticulación entre los partícipes de la misma, *familia-sociedad-Estado*, pues las implicaciones y el deber ser de dicha responsabilidad compartida, involucra no sólo la formación, sino el control de los adolescentes.

Palabras clave: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, adolescentes infractores, resocialización, reincidencia, familia, sociedad, Estado.

Abstract

The present paper is aimed at reflexively reading what has been defined by Law 1098 of 2006, regarding penal liability of teenagers, where all measures taken must remain pedagogical, specific and clearly differentiated from the adult system, as SRPA (Spanish for Penal Liability System for Teenagers) keeps confinement of teenagers as a last resort, in obedience to Constitutional Bloc and to restorative justice; regarding recidivism in punishable conduct among teenagers between ages 14 and 18, in the Department of Caldas.

Administrative and corrective measures, implemented within the frame of SRPA, are neither enough nor appropriate to counter the size of the issue of juvenile delinquency. Teenage recidivism in criminal conduct is a multi-factorial phenomenon into which personal, family, social, economic and cultural elements converge. The latter shows disarticulation among the interested parts "*family-society-State*", as the implications and the ideal of such shared responsibility, imply not only education but control over teenagers.

Keywords: Penal Liability System for Teenagers, Young offenders, Re-socialization, Recidivism, Family, Society, State.

INTRODUCCIÓN

El Sistema de responsabilidad penal para adolescentes surge de una problemática social como un modelo de administración de justicia que reconoce al adolescente como sujeto de derechos y resalta cambios fundamentales en el principio de la protección integral; este sistema se interesa en la conducta punible y sus consecuencias antes que en el delito y la pena; persigue que el adolescente tome conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de la víctima, la comunidad y la sociedad en general.

Este sistema promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan la formación integral del adolescente en correspondencia con la Constitución de 1991² su proceso judicial va de la mano del proceso de restablecimiento y protección de derechos, tanto del adolescente como de la víctima.

En la implementación de los mecanismos propios de los procesos legales, los factores de riesgo sociocultural y familiar de los adolescentes, no están teniendo el peso efectivo que el sistema requiere, lo cual detona las condiciones para la reincidencia en conductas delictivas, siendo los delitos de hurto, homicidio y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, los de mayor reincidencia (Centro de Servicios Judiciales de Adolescentes Manizales).

Es por lo anterior que surge la pregunta problemática: ¿Cuál es la relación que hay entre la resocialización y la reincidencia?

En consonancia con lo anterior, el artículo de reflexión aborda la realidad que viven los adolescentes partícipes y protagonistas de conflictos sociales y devela aspectos de la implementación del sistema que están provocando la reincidencia en conductas delictivas, lo que evidencia los cambios comportamentales en los jóvenes y el no acatamiento a las disposiciones legales.

² En la Constitución Nacional se resaltan los artículos 44, 45, 50, 67.

1. CONTEXTO DE LA PROBLEMÁTICA DEL ADOLESCENTE, LA RESOCIALIZACIÓN Y LA REINCIDENCIA

Con la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se creó un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), este lineamiento fue creado bajo dos preceptos: i) respeto a las garantías que la Constitución y la Ley le otorgan a los adolescentes y ii) los deberes que deben asumir, tanto los adolescentes como sus familias, cuando los jóvenes se han visto involucrados en delitos; cuya base está determinada en la Justicia restaurativa, es por tal motivo que en el Sistema, la prisión posee un carácter de última ratio, por tanto los procesos deben ser pedagógicos, específicos y diferenciados, y las medidas que se tomen tendrán la finalidad de ser *protectora, educativa y restaurativa* (Pueyo, 2001; Solórzano, 2010), donde el o la adolescente toma conciencia de la conducta punible en la que incurrió y sus consecuencias, explora soluciones al conflicto generador de la misma, repara a las víctimas y a la comunidad y se transforma en prácticas, sentidos de vida y entornos significativos con la participación de las familias, comunidades e instituciones competentes, en este marco, la Corte Constitucional citó la siguiente Jurisprudencia:

Los procesos contra menores de edad por la comisión de hechos punibles difieren -en el enunciado- de los que se adelantan contra las demás personas, solamente en cuanto a su finalidad, pues- según la letra de la ley- en el evento de ser declarados responsables no se les impone una sanción penal, sino medidas correctivas destinadas a lograr su rehabilitación, readaptación y reeducación. Tales procesos no son de carácter represivo, sino esencialmente tutelar y tienen como fundamento la protección especial del niño y la prevalencia del interés superior (Sentencia C-817 de 1999).

Ahora bien, si el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), está fundado bajo la base de la *resocialización* del adolescente que infringe la ley (Martínez, 2012, p. 135), y es tan clara su finalidad, ¿por qué éste incurre en las mismas, incluso, en nuevas conductas delictivas, es decir, reincide en el delito?

De acuerdo con las Estadísticas del Centro de Servicios Judiciales de Manizales del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, correspondiente al 01 de Abril del año 2008 al 30 de Septiembre del año 2014, el número de adolescentes vinculados al sistema es de 1046, siendo los delitos de mayor impacto el hurto en un 40,6%, el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en un 29,3% y el homicidio en un 9,5%; de la estadística anterior 425 adolescentes reinciden en estas conductas punibles, equivalente a un 41% con respecto a los procesados, de estos el 40% son adolescentes hombres y 1% adolescentes mujeres, es indudable que algo está pasando (Mojica, 2005, p. 39).

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un régimen especial sancionatorio (Ruíz-Hernández, 2011, p. 342; Rodríguez, 2010; Sarmiento, 2007), el cual no está cumpliendo con la labor de control social a los actos delincuenciales por parte de dichos actores, lo que significa un desgaste en la administración de justicia, unos procesos de prevención poco efectivos y unas sanciones poco significativas para los adolescentes, por lo que la disposición de cambio es nula para los jóvenes.

Los adolescentes infractores una vez cumplida la sanción, vuelven a delinquir (reinciden), inclusive por delitos considerados de más alta peligrosidad; ya la norma no es suficiente para la magnitud de la problemática social que existe.

Es así que la *resocialización* supone un proceso de interacción y comunicación entre el individuo y la sociedad que no puede ser determinado unilateralmente ni por el individuo ni por la sociedad (Serje et al., 2010, p. 18) y que la *reincidencia* es “una acción social que se ha manifestado espacial y temporalmente de múltiples formas acorde con los contextos sociales e históricos por los cuales ha atravesado la sociedad (...) colombiana” (Acosta & Palencia, 2009, p. 26), que ha ido evolucionado a la par con las permutaciones del contexto social y cultural del delito y en la manera de ejercerlo, originándose en el proceso de privación de la libertad.

2. REINCIDENCIA, ASPECTOS Y FACTORES DE ÍNDOLE INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL

Para poder entender el porqué de algunas conductas y actitudes que tienen los adolescentes, es pertinente definir que es la adolescencia:

Adolescencia es una etapa de transición que no tiene límites temporales fijos. Ahora bien, los cambios que ocurren en este momento son tan significativos que resulta útil hablar de la adolescencia como un periodo diferenciado del ciclo vital humano. Este periodo abarca desde cambios biológicos hasta cambios de conducta y status social, dificultando de esta manera precisar sus límites de manera exacta (Hamel & Cols, 1985, p. 54).

Teniendo claro lo anterior, podemos precisar porqué la reincidencia está marcada por unas problemáticas de índole individual, familiar y social, las cuales desarrollaremos a continuación:

1) Dentro de las causas individuales que originan la proliferación de la reincidencia se encuentra el deseo de mantener el estilo de vida que el adolescente creó a partir de la obtención de dinero fácil con el pleno conocimiento de que el hurto, el homicidio, y el tráfico y porte de estupefacientes, son delitos menores que tienen sanciones reducidas, beneficios e incluso la posibilidad de quedar en libertad (Ballester, 2012, p. 19). Otra causa que acompaña la reincidencia es el consumo de sustancia psicoactivas; especialmente en los delitos cometidos bajo efectos de una droga puede aumentar o estimular la excitabilidad, la irritabilidad o las disposiciones violentas por parte de quien comete el acto delictivo, Así mismo, la “profesionalización” del delito, se entiende como la creencia que tiene el adolescente de que delinquir es la única actividad que le proporcionara lo necesario para subsistir, además de ser el único oficio que sabe hacer desde sus primeras relaciones en sociedad.

La familia es primordial en el desarrollo de la conducta del adolescente (Cardona, 2009). No en vano esta sigue teniendo papel relevante en el proceso de socialización, a pesar de todos los cambios, donde se construyen los vínculos primarios de afecto y cohesionadores del tejido social. Unos lazos débiles asociados a estilos de crianza de tipo permisivo que facilitan a los adolescentes permanecer en un ambiente libre de responsabilidades, supervisión y

vigilancia por parte de los padres y madres, o por el contrario, un estilo autoritario generador de patrones de violencia intrafamiliar (familias nicho expulsoras), al igual que el deterioro o ausencia de comunicación asertiva, confusa en torno a la presencia de líneas de autoridad, evidenciando la falta valores y principios que no fueron inculcados (Gimeno, 1999).

De igual manera la familia “provee un ambiente dentro del cual los individuos viven procesos que determinan su estilo de interacción en otros contextos, tales como la escuela, el trabajo, y sus relaciones afectivas fuera de su núcleo de origen” (Hernández, 1997, p. 16); todo ser humano necesita experimentar y conocer nuevas cosas que le brinda la sociedad, generando en ellos (as) conductas y patrones a seguir que provocan cambios para su vida, positivos (el respeto por la norma, los valores y principios) o negativos (la transgresión de la norma).

En la adolescencia la influencia que tienen los grupos de pares surte mayor impacto, convirtiéndose en un soporte en el transcurrir cotidiano de los(as) adolescentes; con ellos, construye un capital cognitivo y emocional, que se traduce en los equipajes que cargan para transitar y participar del mundo ilegal. El desarrollo de esta capacidad y habilidad de sobrevivencia, contiene un fuerte vínculo identitario, de complicidad y consistencia de la red que tejen, con sus pares lo que los hace proclive a reincidir en el delito.

2) Los profesionales consideran que el consumo de sustancias psicoactivas es un factor determinante que moviliza a los adolescentes a reincidir en conductas delictivas. Como se deduce del enunciado hay una relación entre consumo y actos delictivos, al respecto hay que precisar con relación a este tema que existen dos tipos de delincuencia, una funcional y otra inducida. La primera es aquella en la que el adolescente delinque para proporcionarse los medios económicos que le posibiliten adquirir el producto, en ocasiones con el fin de contrarrestar los síntomas del síndrome de abstinencia; por su parte, la inducida corresponde a aquellas situaciones en las que la ingesta de sustancias psicoactivas tiene un efecto desinhibidor, lo que aumenta la probabilidad de involucrarse en actividades delictivas (Herrera, 2008).

- 3) La explotación laboral, es otro factor desencadenante en la reincidencia en los adolescentes, en el entendido que el “trabajo infantil”, es toda actividad que priva a los adolescentes, de una vida tranquila, de su dignidad, que es nocivo para su desarrollo físico y psicológico y que interfiere con su escolarización, ya que les obstaculiza la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma permanente.
- 4) las dificultades económicas, entre las que se destacan, el desempleo de los integrantes de la familia del adolescente, las condiciones de precariedad en las cuales están inmersos, son detonantes a la reincidencia.
- 5) El contexto social, la deserción escolar, la falta de oportunidades laborales, la violencia urbana expuestos a un ambiente difícil, sin respeto a lo que representa la autoridad y a quienes la ejercen, las dinámicas sociales organizadas en torno al micro tráfico, las prácticas de ajuste de cuentas y la justicia privada, la defensa de la territorialidad entre pandillas juveniles intra barriales, organizaciones sicariales.

Los asuntos de orden emocional juegan un papel preponderante en la reincidencia, las características de personalidad unidas a las relaciones interpersonales entre pares eleva la tendencia a la repetición de actos delincuenciales; las carencias afectivas, entre las cuales se cuentan indiferencia, frialdad, actitud egoísta, ausencia de reconocimiento, conducen a un deterioro integral en el proceso de estructuración de la personalidad del adolescente.

De acuerdo con lo estipulado por la Ley 1098 de 2006 en cuanto al compromiso de la familia, la sociedad y el Estado, aquí emerge una serie de reflexiones concernientes al tema de la corresponsabilidad (Hoyos, 2013), porque si bien esta hace referencia al nivel de responsabilidad y compromiso compartido con relación a un hecho en particular, para este caso, las infracciones y actos delincuenciales cometidos por adolescentes, sumado a esto la reincidencia, deja entrever que no hay una articulación entre estos tres elementos; con este sistema se busca, la prevención

de la reincidencia, la garantía de una justicia restaurativa, la fortaleza de los pactos de convivencia, la orientación de una formación moral y, la integración con y desde la familia.

Desde otro panorama, el tema de la *-reincidencia-* en la delincuencia juvenil ha sido puesto en diversas miradas; las cuales señalan la situación de las conductas delictivas de los(as) adolescentes, como expresión de un individualismo contemporáneo que nutre sus derivaciones en la acción desviada (Hendler, 2009), la pérdida de valores, las carencias afectivas, la desintegración social o la falta de normatividad y rigurosidad judicial y familiar. Además, se encuentran argumentos que plantean una conexión entre pobreza y delincuencia, alimentada por la insatisfacción de necesidades básicas, la presencia de las llamadas “familias disfuncionales con ausencia de la figura del padre”, la focalización de la socialización en una madre sola, con sobre carga de obligaciones y la ambivalencia en las figuras cuidadoras.

La lógica de la justicia restaurativa, el restablecimiento de derechos y la atención integral, propuestas desde el S.R.P.A. al marcar su intención pedagógica, se enfrenta a la realidad de la reincidencia y a su vez, a una “resocialización” en nuevas habilidades y prácticas delictivas aprendidas en los programas institucionales: evasión de los problemas, hacerse visible y ganarse un lugar entre el grupo de pares, en su mundo social próximo; se traducen en la consistencia de este ordenamiento interdicho.

CONCLUSIONES

La Ley 1098 de 2006, quedó corta en cuanto a medidas administrativas y correctivas para contrarrestar las dimensiones y la magnitud de la problemática de la delincuencia juvenil; queda claro que desde la experiencia vivida por adolescentes reincidentes en conductas delictivas los procesos y actividades adelantadas en los centros especializados no están logrando el objetivo de generar procesos de cambio, por el contrario, se tiene tendencia a afianzar la conducta en los jóvenes.

Cuando dialogamos con los profesionales que integran el *sistema*, ellos de manera respetuosa nos hacen saber que la integración de estos adolescentes, es difícil por el contexto social y familiar donde viven, porque la mayoría son jóvenes adictos a sustancias psicoactivas, porque su entorno es violento y donde las oportunidades laborales, de desarrollo escolar y social son escasas y en otros contextos porque las condiciones físicas son precarias; además, la falta de compromiso de los padres y madres de forjar en los niños valores y responsabilidades, sumado al reconocimiento que sienten estos por los grupos de pares, son factores de riesgo para recaer en las conductas delictivas.

Si bien a los adolescentes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal, se les está respetando el debido proceso, como acción de garantía de derechos, para estos no es de significativa importancia el que se adelanten las medidas administrativas y correctivas, puesto que se mantienen las conductas delictivas por la falta de articulación entre la triada, *familia-sociedad-Estado*, lo que representa una permanencia de los factores de riesgo en los escenarios cotidianos de los jóvenes.

El fenómeno de la reincidencia en conductas delictivas por parte de adolescentes, a pesar de la existencia de un Sistema de Responsabilidad Penal, se debe a una multifactorialidad de aspectos entre los cuales se cuentan de índole personal, familiar, socioeconómica.

En lo personal convergen los conflictos emocionales, las características de personalidad y las relaciones interpersonales, la desintegración familiar, dificultades en la dinámica interna, ausentismo escolar, consumo de sustancias psicoactivas; en lo socioeconómico está la falta de oportunidades desde lo social y educativo, dificultades económicas, micro tráfico, reconocimiento por parte del grupo de pares.

Entre las diferentes Entidades y funcionarios que hacen parte del sistema se siente la ausencia de un ente rector que le dé coherencia al sistema, porque en este momento la resocialización está en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pero este no puede seguir siendo

fiscal, coautor, gestor, superintendente, coordinador, de toda la gestión, tal entidad no ha podido asumir la totalidad de las funciones que se le asignaron, lo que refleja la poca efectividad de los procesos.

RECOMENDACIONES

Es necesario revisar y reajustar las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, en el entendido que las medidas administrativas y correctivas no están contrarrestando la prevalencia de conductas delictivas en los adolescentes.

Se requiere del fortalecimiento de los diferentes actores que hacen parte del sistema de justicia, toda vez que hay deficiencias en términos de cantidad y calidad del talento humano para dar cobertura a la población adolescente infractora.

Se debe innovar las estrategias pedagógicas que se están implementando con los adolescentes a fin de generar procesos de cambio en los mismos; para ello se requiere reforzar el recurso financiero para el mejoramiento del proceso educativo.

Se requiere desde la jurisprudencia garantizar que los adolescentes encontrados responsables de infringir la ley penal sean realmente juzgados en el marco del debido proceso, respondiendo por sus acciones y con opciones reales de procesos de rehabilitación y reintegración social.

Se requiere que todos los esfuerzos financieros y humanos sean para la estructuración de propuestas educativas que se centren en la concienciación de las personas, familias, comunidades, sociedad en general, de la importancia de forjar una ética para la convivencia y de una ciudadanía responsable del desarrollo humano y social.

Para el CESP Manizales específicamente, es fundamental diseñar una base de datos que permita el registro, sistematización y seguimiento a los casos atendidos, para que con veracidad se pueda dar cuenta de los

adolescentes reincidentes, sin duda ello contribuirá en el mejoramiento del proceso de atención. Este último punto se está implementando en la Ciudadela los Zagales de manera telefónica.

Si bien las posturas restrictivas no resuelven el problema de la delincuencia juvenil, la educación representa la mejor opción, a fin de mitigar las causas de la violencia cotidiana, pero para ello se requiere de políticas integrales con sentido de realidad, viables, construidas desde el mundo del joven más no desde el adulto, orientadas a promover y garantizar la protección integral de los adolescentes como sujetos titulares de derechos, como sujetos políticos protagonistas del desarrollo del país.

Faltan centros especializados con capacidad de albergar y reorientar las conductas punibles de los adolescentes, donde la educación sea basada en proyectos de desarrollo e inclusión a la familia y a la sociedad; donde se ocupen de atender la salud de los y las adolescentes, en particular en lo que toca al consumo de sustancias psicoactivas.

REFERENCIAS

Acosta, D., & Palencia, O. (2009). *Realidades Penitenciarias y Carcelarias de la Reincidencia en el Establecimiento Carcelario de Bogotá "La modelo"*. Bogotá: Leyer.

Ballester Pastor, M. (2012). *La era de la corresponsabilidad: los nuevos retos de la política antidiscriminatoria*. España: Universidad de Valencia.

Cardona Ramírez, D. (2009). *Proyecto social: "Valorando mi vida". Potenciando vínculos familiares como soporte vital encaminado a la estimulación de un proyecto de vida viable*. Colombia: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Universidad de Caldas.

Código del Menor, Decreto 2737 de 1989 (Noviembre 27), Editorial Leyer.

- Congreso de Colombia (2006). Código de la Infancia y la Adolescencia, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Capítulo I, Artículos 139 y s.s., Bogotá D.C.: Editorial Leyer.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-817 de 1999.
- Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica.
- Gimeno Collado, A. (1999). *La Familia: el desafío de la diversidad*. Barcelona: Editorial Ariel S.A.
- Hamel & Cols. (1985). *Adolescente*. EEUU: Annal Review of sociology.
- Hendler, E. (2009). *Las Raíces Arcaicas del Derecho Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Hernández, Á. (1997). *Procesos familiares*. Bogotá: El Búho.
- Herrera, M. (2008). *Jóvenes y microtráfico*. Bogotá: Consejo Nacional de Drogas.
- Hoyos Botero C. (2013). *Dilemas Psicojurídicos en Materia de Derecho Penal Juvenil*. Medellín: Ediciones UNAULA.
- Martínez Idárraga J. A. (enero – diciembre de 2012). Resultados Primarios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Evolución o Involución de un Sistema con Vocación de Reforma. *Memo-rando de Derecho*, Año III (3), 135-143.
- Mojica Araque, C. A. (enero - junio 2005). Justicia Restaurativa. *Revista Opinión Jurídica*, 4(7), 35-40.
- ONU (Organización de las Naciones Unidas). (1945). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos.

- Pueyo, A. (2001). *Violencia Juvenil: realidad actual y factores psicológicos implicados*. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Psicología.
- Ruíz-Hernández, A. F. (enero – junio de 2011). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, su Constitucionalidad y Validez a la Luz de los Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Niñez. *Vniversitas* (122), 339 – 342.
- Rodríguez Urbina A. (octubre – diciembre 2010). La Victimología como Justicia Restaurativa en el Sistema Penal. Una aproximación a su razón y posibilidad iusfilosófica. *Derecho Penal Contemporáneo, Revista Internacional* (33), 113-114.
- Sarmiento, G. (2007). *Sistema de Responsabilidad para Adolescentes; Módulo de Formación para Fiscales*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación.
- Serje, C., Bolaño, D., Castro, N., Correa, R. M., López, L., Ochoa, A., & otros. (2010). *Estado del arte sobre la resocialización de la pena basada*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- Solórzano Garavito, C. (2010). *Sistema Acusatorio y Técnicas del Juicio Oral*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.